MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 084 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 07 MAR. 2018

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nº 26 solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);***

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato Nº 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 15 por 09 días calendario, solicitada por el Contratista, prorrogándose **el término del plazo de ejecución contractual para el 09 de julio de 2017;**

Que, por la Resolución Directoral Nº 309-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de julio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Nº 16 por 25 días calendario, solicitada por el Contratista, por carecer de asidero técnico y legal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 364 y 380-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de agosto y 13 de setiembre de 2017, se declararon improcedentes por ser su solicitud extemporánea las Ampliaciones de Plazo Nros. 17 y 18 por 25 días calendario cada una, respectivamente; y mediante las Resoluciones Directorales Nros. 424, 461, 505, 541-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 12 de octubre, 03 y 30 de noviembre, y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, se declararon también improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo Parciales Nros. 19, 20, 21 y 22, por 25 días calendario cada una, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 538-2007-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 20 diciembre de 2017 al Contratista, la Entidad aprobó el expediente técnico de la prestación adicional que generó el Presupuesto Adicional de Obra Nº 03 por la suma de

S/ 537 811.27 incluido el I.G.V., y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03 ascendente a la suma de S/ 82 784.16;

Que, asimismo, por las Resoluciones Directorales Nros. 006, 008 y 052-2018-MINAGRI-PSI, de fechas 08 y 09 de enero, y 14 de febrero de 2018, se declararon improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo Nros. 23, 24 y 25, por 14, 36 y 23 días calendario, respectivamente;

Que, con la Carta N° 024-CS-2018/RL, presentada el 16 de febrero de 2018, a la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicita y cuantifica la ampliación de plazo N° 26 por 23 días calendario, amparándola en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "***Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista***", sustentada por *la* ***"demora de la Entidad en definir la aprobación del Expediente Técnico y autorización de la ejecución con resolución de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 01 del 03 de enero de 2018 al 25 de enero de 2018..."***; asimismo adjunta como documentos sustentatorios de su pedido, copias del cuaderno de obra;

Que, por la Carta N° 005-2018/SUP-AVS/PSI, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 26 de febrero de 2018, la Supervisión presenta el Informe N° 26 AMP-2018/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo y recomendando lo siguiente: ***"En opinión y recomendación de la supervisión es PROCEDENTE otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 26 por 23 días calendario, generado por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";***

Que, mediante el Informe Técnico N° 053-2018-MMO, del 05 de marzo de 2018, el Ingeniero Mario Marengo Orsini, profesional de seguimiento y monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la referida ampliación de plazo N° 26, señalando en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud presentada por el Contratista, que se verifica que mediante la referida Carta N° 024-CS-2018/RL, remitida el 16 de febrero de 2018, al Supervisor de obra el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 26 por un plazo de 23 días calendario; sin embargo señala, conforme el plazo otorgado a través de la Ampliación de Plazo N° 15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, el término del plazo de ejecución de obra quedó fijado para el 09 de julio de 2017, al haberse declarado improcedentes por ser su presentación extemporánea, es decir fuera de término del plazo de ejecución contractual, las ampliaciones de plazo Nros. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, solicitadas por el Contratista de la obra, por lo que se concluye, que la solicitud, sustentación y cuantificación de la presente ampliación de plazo, ha sido efectuada también fuera del plazo de ejecución contractual, siendo en consecuencia su presentación extemporánea, careciendo de objeto analizar los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Que, el profesional de Seguimiento y Monitoreo luego del análisis realizado, y teniendo en cuenta que el Contratista no ha cumplido con los requisitos de forma que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo N° 26 solicitada por el Contratista, por su presentación extemporánea;

Que, mediante el Informe N° 941-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de marzo de 2018, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con el informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 084-2018-MINAGRI-PSI

Coordinador Regional a través del Informe Nº 504-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, emite opinión técnica considerando improcedente la Ampliación de Plazo Nº 26, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 974-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de marzo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 26, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 138-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 06 de marzo de 2018, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias, estos es de solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de plazo de vigencia de ejecución contractual, al verificarse de los documentos que obran en autos, que la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 16 de febrero de 2018 a la Supervisión a través de la Carta Nº 024-CS-2018/RL, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 09 de julio de 2017, conforme al plazo ampliado mediante la Resolución Directoral Nº 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 15 por 09 días calendario, contraviniendo de esta forma el tercer párrafo del preciado artículo que señala a la letra que "***Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo***"; por lo que estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Nº 26 por 23 días calendario, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Nº 26 por veintitrés (23) días calendario presentada por el Consorcio Sachaca, a cargo

de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. MIGUEL ANGEL ALEGRÍA CÁRDENAS
Director Ejecutivo